



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 541-2019-MDA/A.

Ananea, 28 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 006-2019-MDA/SGIDUR/JCTL-RO, de fecha 11 de octubre de 2019, efectuado por el Residente de Proyecto, Ing. Jhon Carlos Ticona Lerma; Informe N° 020-2019-JOAC-SP-MAGIRSMPUDA/SGIDUR-RQP, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por el Supervisor de Obra, Ing. Joel O. Apaza Coaquira; Informe N° 795-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 23 de octubre de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 0242-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Proveído N° 2148-2019-MDA/GM, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo, debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la ampliación de plazo contractual, procede en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado (...), adicional a ello el Artículo 169° de la citada norma, establece: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...);

Que, mediante Informe N° 006-2019-MDA/SGIDUR/JCTL-RO, de fecha 11 de octubre de 2019, efectuado por el Residente de Proyecto, Ing. Jhon Carlos Ticona Lerma, en la cual pone en conocimiento que el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA POBLACION URBANA DEL DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", necesita una Ampliación de Plazo para la Adquisición de un Camión Compactador de 15 m³, de 30 días calendarios, así mismo es indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas que indica el expediente técnico. La presente ampliación de plazo solicitado, no implica ampliaciones presupuestales para la ejecución del proyecto;

Que, a través del Informe N° 020-2019-JOAC-SP-MAGIRSMPUDA/SGIDUR-RQP, de fecha 14 de octubre de 2019, remitido por el Supervisor de Obra, Ing. Joel O. Apaza Coaquira, en calidad de Supervisor del proyecto denominado: "Mejoramiento Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en la Población Urbana del Distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno", con la finalidad de solicitarle el reconocimiento de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 hecha por el residente de proyecto, por la causal: "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS";

Que, mediante Informe N° 795-2019-MDA/GM/SGIDUR-RQP, de fecha 23 de octubre de 2019, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Ricardo Quispe Pérez, opina que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, sustentada y solicitada por los ejecutores es procedente por un total de 30 días calendarios. Cumpliendo con la directiva vigente de la entidad;

Que, a través de Opinión Legal N° 0242-2019-MDA/GM-OAL, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Agustín Gutiérrez,





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Huahuachampi, opina por la procedencia, de que se emita la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA POBLACION URBANA DEL DISTRITO DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO", por 30 días calendarios, que cuya fecha inicio de ampliación de plazo será el 14 de octubre del 2019, siendo la fecha de culminación de ampliación de plazo de la obra será el 12 de noviembre del 2019, esta ampliación de plazo no implica un gasto presupuesto adicional;

Que, mediante Proveído N° 2148-2019-MDA/GM, de fecha 24 de octubre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Cesar William Mamani Cutisaca, deriva a la Oficina de Secretaria General para su aprobación mediante Acto Resolutivo según la opinión legal;

Estando a los informes técnicos y con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por el periodo de treinta días calendario (30) que comprende del 14/10/2019 hasta el 12/11/2019, para la conclusión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN LA POBLACION URBANA DEL DISTRITO DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO", sin ampliación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto y demás áreas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
7
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI: 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Daniela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

